



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

García Macías, Jessica Elizabeth

Los señalados de siempre. Migración y criminalidad en Argentina. Aspectos relevantes en relación a la situación argentina (Años 2015-2020)



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

García Macías, J. E. (2024). *Los señalados de siempre. Migración y criminalidad en Argentina. Aspectos relevantes en relación a la situación argentina (Años 2015-2020)*. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/4784>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Los señalados de siempre. Migración y criminalidad en Argentina. Aspectos relevantes en relación a la situación argentina (Años 2015-2020)

TESIS DE MAESTRÍA

Jessica Elizabeth García Macías

tsloreto@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo de investigación se propone indagar sobre aspectos vinculados a la asociación entre migración y criminalidad en Argentina entre los años 2015 y 2020, tratando de hallar cuales son las conexiones más profundas entre ambos fenómenos que constituyen cuestiones centrales en la sociedad argentina y en su configuración cultural y política. La migración en Argentina, al igual que en múltiples países del mundo, es una problemática compleja con numerosas aristas y factores intervinientes. No se trata, entonces, de un fenómeno provocado por un solo factor ni una sola causa, motivo por el cual se buscará a lo largo del trabajo analizar los diferentes factores que intervienen en dichos procesos.

Los objetivos planteados en esta investigación son identificar la existencia de factores intervinientes en la relación entre migración y criminalidad registrada en Argentina, analizar las normas que regulan la migración en Argentina y determinar si las normas para regular la migración en Argentina dan cuenta de la existencia de una relación entre la migración y la criminalidad. Para ello, se utilizará una metodología de tipo cuantitativa, con el fin de abordar las diferentes aristas existentes sobre la criminología en Argentina entre los años 2015 y 2020.

Palabras claves: migración, criminalidad en Argentina, normas.

Abstract

This research work aims to establish the relationship between migration and crime in Argentina between 2015 and 2020, trying to find the deepest connections between both phenomena that constitute central issues in Argentine society and in its cultural and political configuration. Migration in Argentina, as in many countries around the world, is a complex problem with numerous edges and intervening factors. It is not, then, a phenomenon caused by a single factor or a single cause, which is why throughout the work we will seek to analyze the different factors involved in these processes.

The objectives set out in this research are to identify the existence of intervening factors in the relationship between migration and crime in Argentina, to analyze the rules that regulate migration in Argentina and to determine if the rules to regulate migration in Argentina account for the existence of a relationship between migration and crime. For this, a quantitative methodology will be used, in order to address the different existing edges on the relationship between migration and criminology in Argentina between the years 2015 and 2020.

Keywords: migration, criminality in Argentina, norms.



TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Los señalados de siempre. Migración y criminalidad en Argentina. Aspectos relevantes en relación a la situación argentina (Años 2015-2020)

Alumno: Lic. Jessica Elizabeth García Macias

Carrera: Especialidad en Criminología-Universidad Nacional de Quilmes

Director: Dr. Herman Olaeta

Fecha de entrega: 08 de septiembre de 2023

INDICE

Agradecimiento.....	5
I. Introducción.....	6-7
II. Marco Conceptual....	8-10
III. Desarrollo.....	11
III.I. Plan de desarrollo metodológico.....	12
III. II. Migraciones: impacto, características, evolución en el suelo argentino.....	13-27
III.III. Opinión de especialista en la Criminología.....	27-37
III.IV. Datos estadísticos.....	37-42
III.V. Legislación.....	43-48
III.VI. Análisis específicos.....	48-52
IV. Conclusiones.....	53-54
V. Bibliografía	55-57
VI. Anexos	58-59

Agradecimiento

De manera infinita mi agradecimiento a Dios por guiarme hacia el camino de la perseverancia y paciencia. A mi madre Maribel Macias por el tiempo que no pude estar a su lado; a mi director de proyecto Dr. Hernán Olaeta por su constancia y el tiempo que dedico en cada devolución para pulir este trabajo de investigación; a todos los docentes de la especialidad en Criminología por el aporte recibido en cada materia. Gracias a todos los que confiaron en mi profesionalismo, que me llevo a culminar con esta investigación.

1. Introducción.

En relación al contexto que origina el proyecto y justificación de su relevancia, es posible dar cuenta de que en los últimos años se han complejizado e intensificado los flujos migratorios entre los diversos países del mundo, y es precisamente esta complicación la que permite que existan numerosas debate alrededor del fenómeno y, por lo tanto, diversas aproximaciones. Es decir, que no existe un solo factor o teoría que sea capaz de dar cuenta de absolutamente todos los procesos que se involucran en los fenómenos migratorios.

La migración en Argentina, al igual que en múltiples países del mundo, es una problemática compleja con numerosas aristas y factores intervinientes. En varios trabajos alrededor de dicho proceso se plantean diferentes niveles de relación con determinados fenómenos que forman parte de la órbita de la criminalidad. Por otra parte, también se plantea que en aquellas regiones donde la migración es más frecuente por las características propias de la zona, las instancias de la criminalidad desarrollan configuraciones particulares que merecen ser estudiadas de manera más precisa si se desea abordar la problemática encontrando posibles vías de resolución. A esta situación se suman algunos elementos de racismo, xenofobia y discriminación por parte de los agentes de seguridad y algunos organismos estatales que deben ser desentrañados y tenidos en cuenta a la hora de pensar de manera más precisa y no sesgada las implicancias que tiene la relación entre la migración y la criminalidad. Por este motivo, resulta importante indagar sobre algunos aspectos relevantes a tener presente en el abordaje de la relación que existe en Argentina entre la migración y la criminalidad, en este caso, en el período que abarca desde el año 2015 hasta 2020, tratando de hallar cuales son las conexiones más profundas entre ambos fenómenos que constituyen cuestiones centrales en la sociedad argentina y en su configuración cultural y política.

Por tal motivo, surgen las siguientes preguntas problema ¿Existe un vínculo entre la migración y la criminalidad registrada en Argentina? ¿Qué aspectos inciden en esta asociación? ¿Cuáles son las normas que regulan la migración y en qué medida se vinculan con la prevención del delito?

El objetivo general del trabajo fue indagar algunos aspectos vinculados a la relación existente entre la migración y la criminalidad registrada en Argentina entre los años 2015 a 2020. La criminalidad registrada por las agencias estatales intervinientes en la prevención y represión de delitos representa la información oficial existente en la materia, esto es, no la totalidad del fenómeno sino lo que las agencias del Estado registran. Dicha variable se ve constituida por el total de conductas punibles, mediante aviso, informe, querrela, denuncia o cualquier otro medio. La misma tiene la denominación de global o inespecífica al momento en que es generalizada sin discriminar. Se trata, consecuentemente, sobre aquella porción pertinente a la criminalidad reflejada en los informes públicamente divulgados por las autoridades, siendo a modo de ejemplo el caso concreto de los anuarios de criminalidad de la Policía Federal y Policial.

Respecto de los objetivos específicos, primeramente, se pregona por abordar la posible existencia de algunos factores intervinientes en la relación entre migración y criminalidad registrada en Argentina. Seguidamente, examinar las normas que regulan la migración en Argentina. Finalmente, determinar si las normas para regular la migración en Argentina dan cuenta de alguno de los aspectos vinculados a la asociación entre la migración y la criminalidad.

La modalidad metodológica elegida está basada en un enfoque mixto, combinándose tanto la variable de lo cualitativo, sustentada en entrevistas a expertos en la materia y análisis documental, adicionalmente a su variable cuantitativa, sustentada en la búsqueda de datos. Todo

ello permitirá abordar la problemática en estudio y llegar a un abordaje orientado hacia la resolución de la problemática en estudio.

2. Marco conceptual.

Las migraciones en tanto fenómeno son acontecimientos que han existido desde que el ser humano habita el planeta tierra. Precisamente, los hombres se han organizado para migrar de un lugar a otro desde el mismo momento en que se encontraron con la necesidad de ir en busca de mejores oportunidades de sobrevivir, es decir, que la migración forma parte de la vida natural del hombre. Partiendo del Anuario Demográfico de la ONU, se puede observar que no existe una única definición o concepto sobre lo que implican las migraciones internacionales, ya que existe una enorme diversidad de fuentes y criterios mediante los cuales se miden los procesos y se elaboran los datos, impidiendo el desarrollo de una homogeneidad teórica y estadística (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

Por su parte, la (Organización Internacional para las migraciones, 2020) define a un migrante como “cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia”.

Estas definiciones planteadas se relacionan con realidad de los fenómenos migratorios, ya que no todos los movimientos poblacionales responden a las mismas motivaciones ni cuentan con las mismas características. Esto debe ser tenido en cuenta fundamentalmente para pensar la manera

en la que la criminalidad se asienta sobre los escenarios configurados por las migraciones. En este mismo sentido, (Ruíz García, 2002) plantea que “por migración entendemos los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa” Esta definición cuenta con un tinte mucho más sociológico – geográfico, pero como complemento de esta idea central, deben sumarse que la migración constituye “un movimiento que atraviesa una frontera significativa que es definida y mantenida por cierto régimen político –un orden, formal o informal – de tal manera que cruzarla afecta la identidad del individuo” (Kearney & Beserra, 2002).

Las definiciones planteadas anteriormente implican cuestionar a la idea de la migración como un fenómeno meramente demográfico, sino que da cuenta de la multiplicidad de aristas con las que se puede comprender y estudiar el fenómeno de la inmigración, para lo cual a menudo es necesario un enfoque interdisciplinario que pueda aportar diferentes miradas y abordajes.

Por otra parte, resulta necesario desarrollar en el presente trabajo qué es lo que se entiende por criminología, y más en profundidad, qué es lo que se entiende por criminalidad.

En primer lugar, debe considerarse la definición de criminología aportada por (Siegel, 2012) según este autor, la criminología es aquella disciplina que emplea el método científico para estudiar la naturaleza, extensión, causas y control de la conducta criminal. Dentro de las características que detenta dicha disciplina se encuentra una fundamental, que es la interdisciplinariedad, ya que, a la hora de investigar y reflexionar sobre su objeto de estudio, la criminología hace uso de los más variados campos de análisis como la psicología, el derecho penal,

la sociología, la economía, las ciencias políticas, entre muchas otras áreas que aportan para una comprensión integral de las problemáticas que atañen a la criminalidad.

Otro de los referentes teóricos de la criminología, pero desde la corriente italiana, (Montavani, 1984), plantea que dicha disciplina es una ciencia multidisciplinar, interdisciplinar, sintética, centrada en un objeto de estudio realmente complejo como es el hecho de que ‘el hombre entre en conflicto con la sociedad’, en todos sus aspectos: desde el proceso criminógeno hasta la definición de criminalidad, de sus causas a los medios de control social.

Al igual que en la definición sostenida por Siegel, (Montavani, 1984) hace especial hincapié en la interdisciplinariedad de la criminología, como una forma de dar cuenta de que, para poder contar con todas las herramientas y las competencias requeridas, se deben incorporar los conocimientos de otras disciplinas que enriquecen y precisan la labor de los profesionales que se dedican a la criminología.

En este marco y teniendo en cuenta los postulados anteriormente desarrollados, desde la presente investigación, se considera a la criminología como una ciencia tanto empírica como interdisciplinar que se encarga de estudiar diferentes aristas del ámbito de los delitos, ya sea la persona que lo comete, las víctimas, los medios de control social existente.

En cuanto al concepto de criminalidad, al igual que en la mayoría de los conceptos que intentan explicar y abordar las realidades sociales, no existe un único significado o enfoque. Según lo planteado por (Ruther, 1982), la criminalidad existe en aquellos presupuestos normativos y valorativos de los individuos sociales, por lo que se hace lugar a supuestos que son distintos tanto en materia época, cultura y grupos como en relación con la "criminalidad", sus conceptos, imágenes y definiciones.

Precisamente, las realidades sociales se construyen a partir de definiciones que hacen las personas pertenecientes a determinada comunidad que terminan por otorgarle valores y significados concretos a los elementos que ofrece la realidad, y eso depende de la cultura en la que se insertan y en el momento histórico y el espacio en el que se encuentren.

3. Desarrollo.

3.1 Plan de desarrollo metodológico

Para abordar la problemática estudiada y alcanzar los objetivos planteados se utilizará una metodología de tipo cualitativa, en la que se recopilan datos no numéricos a fin de comprender los conceptos, opiniones o experiencias sobre una temática. Al respecto, se realizará un análisis documental y entrevistas hacia especialistas en la asignatura, haciendo mención a referencias cuantitativas a datos oficiales. Se escogió este tipo de metodología con el fin de abordar las diferentes aristas existentes sobre la relación entre migración y criminología registrada en Argentina entre los años 2015 y 2020. Como se planteó anteriormente, existen numerosos factores que mediatizan la relación entre la criminalidad contabilizada por las agencias del Estado y las migraciones, por lo tanto, es necesario abordar los resultados de las diversas estadísticas y analizando los factores intervinientes. Asimismo, se utilizarán fuentes secundarias como las estadísticas de migración en Argentina realizadas por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), como así también las estadísticas de criminalidad del Ministerio de Seguridad de la Nación. Para llevar adelante dicha metodología se procederá a analizar las variables existentes en las estadísticas analizadas, con el fin de determinar la existencia o no de una relación entre la variable migración y la variable criminalidad registrada. Las fuentes normativas a utilizar en el estudio planteado serán la Ley

Nº25.871 conocida como Ley de Migraciones, y su posterior modificación mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del 30 de enero de 2017.

3.2. Migraciones: impacto, características, evolución en el suelo argentino

En términos generales, la perspectiva criminológica en la Argentina ha mostrado una dualidad de realidades: inicialmente, imperaba una postura crítica negativa al arribo de migrantes al territorio nacional, en especial durante finales del siglo XIX y principios del XX, en la que los mismos accionaban como el chivo expiatorio perfecto o el justificante ideal a muchos de los males que acontecían en la república en los que estos poco tenían que ver. Con el transcurso de los años, estas visiones cambiarían sideralmente. Estas composiciones de los grupos migratorios impactaron o determinaron las modificaciones normativas en la materia, regulando a partir de 1966 las migraciones a través de un control de los ingresos y las salidas de extranjeros, respectivamente.

Así, con el transcurso de los años y con la llegada de normativas vinculadas al caso en pos de sus defensas, se ha consolidado una postura favorable en relación con las diferentes migraciones no solo externas, recibiendo a personas de diferentes nacionalidades y extranjeros, contando al mismo tiempo con migraciones regionales de las zonas rurales a las ciudades. Según Cicogna (2009), esta cuestión migratoria ha construido la identidad que hoy en día el país tiene. Esto no solo fue el puntapié para construir y legitimar el Estado-Nación, sino que además marcó la relación entre aquellos nacionales que ya vivían en el país con los nuevos migrantes que debían adaptarse a la identidad nacional.

El proceso de inmigración ha modificado considerablemente la población argentina conformando una sociedad con marcado pluralismo étnico, religioso y cultural, lo que sin duda es una fuente de futuros conflictos en el plano jurídico y en especial en el sistema penal. En igual sentido, la multiculturalidad relativa a los pueblos que viven dentro del país implica una coexistencia de diversas culturas y diferentes sistemas normativos. El fenómeno de la diversidad cultural parece ser una cuestión de las sociedades modernas, diversas y plurales, conformadas en función tanto del colonialismo o inmigración entre grupos diferenciados entre sí, en las que cada grupo se autoafirma en su identidad étnica y cultural a modo de resistencia. Una cuestión que debe subrayarse es que más allá de las diferencias culturales, cada uno de los individuos que se inserta en la sociedad y en determinado país de acogida, debe ser poseedor de todos los derechos ciudadanos, pero con reconocimiento de su identidad (Sicogna, 2009).

Argentina se ha caracterizado por una política migratoria abierta, basándose en los derechos humanos como fundamento, gracias a lo que se han ayudado a regularizar los flujos migratorios regionales. Asimismo, se han visto beneficiados refugiados con necesidades especiales de protección. Lejos de poner en peligro la economía local o socavar la cohesión social, los migrantes y refugiados reasentados han sido fundamentales en la rápida recuperación económica de Argentina en los últimos años. Conforme lo que manifiesta (Álvarez Nieves, Bello, & Marcocoglie, 2012), este país tiene una larga tradición de inmigración que ha aportado a diferentes cuestiones, como por ejemplo a salarios relativamente acorde a los salarios estipulados para los ciudadanos nativos argentinos, cierta prosperidad económica general, buena educación pública y un marco legal liberal que además alentó la inmigración europea, particularmente entre 1870 y 1914 a que eligieron venir a prosperar a dicho país. Como la inmigración europea se detuvo casi por completo alrededor de 1960, los inmigrantes regionales se volvieron cada vez más

importantes. Por esta razón, el hecho de que las inmigraciones europeas bajaran el caudal de crecimiento lo llevarían a un estancamiento.

El aumento de la inmigración ha cambiado drásticamente los perfiles étnicos de muchos países europeos, que solían ser modelos hasta hace unas pocas décadas (o incluso años) y se han vuelto significativamente más heterogéneas. La inmigración también ha remodelado fundamentalmente el perfil étnico y xenófobo de la Argentina, creando una serie de problemas profundos y complejos, lo que provocó la cierta reacción negativa de los nativos y alimentando un acalorado debate sobre la inmigración y, más ampliamente, la globalización. Hay puntos de vista están distorsionados, con argumentación de todo tipo (Álvarez Nievas, Bello, & Marcocogliese, 2012).

Paradójicamente el marco legal nacional y la migración que acompañan las políticas se habían vuelto cada vez más restrictivas en la época, imposibilitando a los inmigrantes a regularizar su residencia dejando a miles de paraguayos, bolivianos y peruanos en un limbo legal, siendo los abusos frecuentemente reportados. Por otra parte, varios estudios realizados alrededor de 2000 mostraron que los migrantes regionales generaron un aporte útil a la sociedad argentina, no solo aportando cuestiones de diversidad cultural, sino también potenciando el día a día de los sectores económicos como la construcción, el trabajo doméstico y la industria textil (Sicogna, 2009).

A finales de la década del 90, las legislaciones alentaron a la denuncia de migrantes irregulares e incluso algunos poderosos sindicatos nacionales hacían todo lo posible para señalar abiertamente a los migrantes regionales como aquellos que venían al país a robar puestos de trabajo. Así, generarían una competencia entre aquellos que ya poseían trabajo y eran nativos de argentina y los inmigrantes que estaban en búsqueda de ello y, en este sentido, los inmigrantes

regionales se estaban volviendo fáciles chivos expiatorios de una situación económica cada vez más compleja (Álvarez Nievas, Bello, & Marcocogliese, 2012).

La crisis argentina llegó a un punto crítico en la economía nacional recesión de 2002 que fue testigo de una devaluación del 300% de la moneda nacional con devastadoras consecuencias sociales. El desempleo subió al 20%, haciendo lo propio el subempleo al 17%; El 42% de la población vivía por debajo de la línea de pobreza; por su parte, quienes lo hacían en extrema pobreza llegaron al 27%. Aunque no hubo pruebas que respaldan la acusación, en el punto álgido de la crisis los migrantes regionales fueron señalados como los responsables del aumento de las tasas de criminalidad y desempleo. Los factores culturales definidos en sentido amplio tienen una mayor influencia política y social. El impacto no es puramente económico, derivado de la competencia potencial en el mercado laboral. En otras palabras, si bien es probable que los efectos económicos de la inmigración sean positivos, las grandes entradas de inmigrantes, especialmente cuando se concentran en períodos cortos de tiempo, pueden socavar cohesión social y política, por razones que van más allá de las estrictamente económicas (Álvarez Nievas, Bello, & Marcocogliese, 2012).

Años más tarde, como consecuencia de una serie de ataques xenófobos contra regionales migrantes, se dio un primer paso en la dirección correcta en 2002 con el Acuerdo Regional para los Nacionales de Estados miembros del Mercado Común del Sur, más conocido como MERCOSUR, integrado por países como Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. Los Estados asociados de Bolivia y Chile plantearon la necesidad de un acuerdo que le permitiera a los nacionales de cualquiera de los seis países que lo hubiesen firmado residir en los territorios de los demás. Asimismo, se le concede acceso a cualquier actividad económica en igualdad de condiciones con los ciudadanos nativos. Este acuerdo permitía la migración interregional y dado

su carácter de importancia es que en este sentido es importante analizar dicha política migratoria de la Argentina a partir del retorno de la democracia, especialmente el estudio de la Ley de Migraciones 25.871/2003 y el Programa Patria Grande que modificaron el paradigma del Estado sobre el tema migratorio (Clavijo, 2009).

Desde 2002, Argentina ha adoptado una política migratoria abierta modelo para otros países: se basa en los derechos humanos para todos, convirtiéndose en el principal país de destino de América del Sur para migrantes. Junto a la política de acceso abierto, Argentina es un país emergente país de reasentamiento que busca ubicar particularmente refugiados regionales con necesidades especiales de protección. Existe una solicitud para que los candidatos que cumplan con ciertos criterios puedan integrarse plenamente en la actividad económica y gozar de los derechos como cualquier nativo argentino. Desde esta perspectiva, el reasentamiento es una herramienta para ayudar a las personas con necesidades, una política que busca ser una política restrictiva, quien opta por implementar una estrategia diferente, basada en los derechos humanos (Abúso, 2020).

Es en este contexto histórico que en 2003 Argentina inició un proceso para firmar e implementar todos los acuerdos internacionales de derechos humanos. Esto estaba destinado a ser parte de un cambio importante en su política interior y exterior. Argentina decidió entonces construir su sistema de refugiados e instituciones afines como parte de su nuevo enfoque basado en los derechos humanos que ya había abordado la situación de migrantes. Ello sería consecuencia de recordar a los miles de sus ciudadanos que habían huido del país en la década de 1970 y la generosidad de la comunidad internacional hacia sus refugiados, aprobando legislación para aumentar su protección estándares. En el año 2003 se sanciona la nueva Ley de Migración N°

25.871 de Política Migratoria Argentina del 17 de diciembre de 2003 y promulgada el 20 de enero de 2004. La misma planteaba:

Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los extranjeros. Legalidad e ilegalidad de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos en el exterior. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias (Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2003).

Dicha ley ofrecía un nuevo marco de políticas. Patria Grande estuvo dirigida esencialmente a los trabajadores migrantes de los países del MERCOSUR, tanto miembros como asociados que residan irregularmente en Argentina antes de junio de 2006, representando por entonces 90% de los migrantes en el país. Este acuerdo buscaba garantizar el derecho de permanencia, salida y reingreso a la Argentina, además de brindar el acceso a la educación como derecho de todos, obtener permisos de trabajo, y proporcionar un primer paso para la residencia permanente. Otras cuestiones que estaban vinculadas a dicha ley y que eran garantía de mejoras en la vida de los inmigrantes eran el Programa Nacional Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y la Racismo, una Comisión Tripartita de Género y Trabajo Igualdad y Ley Nacional de Educación (N°26.206), garantizando el acceso de los inmigrantes indocumentados a primaria, secundaria y universidad. La sanción de la nueva Ley de Migraciones N° 25 871 a finales de 2003 y la Ley 26 165 que reconoce y les otorga protección a los refugiados constituirían la muestra de la nueva etapa y la nueva política implementada por el Estado argentino de esos años. Esta ley le dio el pie a muchos proyectos y artículos de investigación, así como informes técnicos o institucionales que abordaron diferentes aristas de la denominada nueva política migratoria. Por otro lado, la aplicación o ejecución de la Ley de Migraciones también propició la aparición de investigaciones

que incluyeron otros actores estatales relevantes en el campo de las políticas migratorias como aquellos vinculados al Poder Judicial. Por último, estas reflexiones recobraron en sus análisis el papel de las organizaciones de la sociedad civil (Domenech & Pereira , 2017).

Siguiendo la definición de (Novick, 2010), se puede entender a la ley como aquel elemento o aparato ideológico específico y determinado que crean y elaboran los grupos del poder político. En un momento histórico eligen por medio de esta el poder explicar y legitimar una cuestión, conflicto o problemática específica que es de interés de masas y que tiene el fin de resolver esta cuestión. La migración argentina se describe mediante el análisis de los registros administrativos que fueron otorgadas y presentadas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) entre los años 2012 y 2020. En dichos análisis, los autores concluyen que a partir de la implementación de La Ley 25.871 sancionada en el año 2003 que permitió regularizar la situación en cuanto a documentación de los inmigrantes que residen en el país muestra el incremento de inmigrantes en Argentina siendo este un puntapié fundamental para recibir a los extranjeros. Dicha ley generó un cambio muy significativo en la relación del Estado con las personas migrantes ya que la misma lo que hizo fue sentar las bases y desplegar una política migratoria que tenía el fin de adoptar una perspectiva hacia los derechos humanos en cuanto a las migraciones.

La norma garantiza la reagrupación familiar, el acceso igualitario a la educación y a la salud como derechos inalienables de las personas migrantes, estableciendo la igualdad de derechos entre ciudadanos/ciudadanas nacionales y extranjeros/as. A su vez, representa el primer antecedente de una política migratoria orientada a la integración del bloque regional (Registro Nacional de las Migraciones, 2021) (p. 5).

La población de los países sudamericanos forma parte del proceso migratorio del país de las últimas décadas convirtiéndose en el principal afluente de inmigrantes que llegaron a Argentina.

Lo que provoca la Ley contemporánea en cuanto a migraciones es facilitar y favorecer las radicaciones reguladas que son otorgadas por el Estado para aquellas personas que vienen a cumplir con una residencia temporaria o para aquellas que quieren radicarse en el país. Este decreto se cumple para los ciudadanos nativos de países que integran el MERCOSUR, Chile y Bolivia, criterio que se amplía a todos los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR en la disposición 29.929/2004 de la DNM. Por otro lado, quienes vienen de otras partes, de otros países deben presentar algún documento que certifique una cuestión vincular como trabajo, estudio, entre otros ejemplos, este tipo de residencia tiene un plazo de 2 años pero que es prorrogable.

El Estado Argentino otorga la residencia permanente a aquellos extranjeros que presenten algún vínculo familiar directo (padre/madre/hijo/hija/cónyuge) con ciudadano/a argentino o residente permanente o, en el caso de quienes provienen de países del MERCOSUR (Estados Parte y Asociados), tengan arraigo por haber gozado de la residencia temporaria por 2 años continuos (Registro Nacional de las Migraciones, 2021)(p 6).

En cuanto a las cuestiones de residencia, se suelen diferenciar algunas de las cuales es necesario conceptualizar para mostrarte parte del fenómeno migratorio y, además, para qué se puedan diseñar proyectos con políticas públicas posibles y programas que maximice los efectos positivos de la migración en Argentina porque existen consecuencias sociodemográficas y económicas que el suceso representa en cuanto a las sociedades expulsoras y receptoras. Es fundamental conceptualizar las diferencias entre residencias transitorias, temporarias, permanentes y residencia precaria. El primer tipo de residencia se les otorga a aquellas personas extranjeras que ingresan al país por un tiempo determinado y tiene la obligación de responder ante ciertos requisitos, por ejemplo, que se encuentre en situación de turista, que sea un pasajero en tránsito, tránsito vecinal fronterizo, tripulantes de transporte internacional, que sea una trabajador migrante, académico o médico. El segundo, los residentes temporarios, este tipo de residencia se les otorga

a las personas extranjeras que llegan al país con el propósito de residir por un tiempo determinado o como paso previo a conseguir la residencia permanente por arraigo. El estado autoriza a permanecer en el país y desarrollar cualquier actividad lícita por uno, dos o tres años prorrogables dependiendo el motivo de ingreso y el motivo de permanencia. El tercero es la residencia permanente, qué son otorgadas para las personas extranjeras que tienen el propósito de establecerse definitivamente en la argentina y cumplan algunos de los siguientes requisitos: ser familiar nacional argentino; ser familiar de nacional extranjero que cuenta con residencia permanente; contar con residencia temporaria vigente por 2 años, si es de un país miembro o asociado al MERCOSUR; o por 3 años, si es de un país no perteneciente al MERCOSUR. Por último, la residencia precaria se otorga mientras el ciudadano tiene la residencia temporal o permanente, está dura 3 meses y tiene la posibilidad se habilitada por cuestiones de trabajo en un tiempo determinado y con las modalidades que establezca la Dirección Nacional de Migraciones.

De acuerdo con esta definición, “La ley migratoria puede ser considerada como un documento concreto elaborado a partir de las concepciones ideológicas de los sujetos o grupos que detentan el poder para implementarla” (INAP, 2021)(p. 34). Dicha ley representó cambios importantes en el modo de gestionar las migraciones en la Argentina en tanto incorpora elementos novedosos hasta entonces ausentes en el diseño de las políticas migratorias, tales como la perspectiva regional y el reconocimiento del derecho a migrar como un derecho inalienable, según lo dispuesto en el art. 4. Como está planteado en el (INAP, 2021):

La migración de países limítrofes y vecinos había sido históricamente ignorada por un Estado que, pese a la importancia del fenómeno, no había tenido a los migrantes regionales como foco de una política de Estado que los contempla (a excepción de algunas medidas de alcance restringido). (p. 32).

El 9 de junio de 2005, Argentina firmó un Memorando de Entendimiento con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, que especificó criterios para el reasentamiento de refugiados en Argentina, mencionándose quiénes se recibirían en el país, bajo qué causas, como por ejemplo: sobrevivientes de violencia o tortura que necesitan protección física y jurídica, mujeres en riesgo, quienes carecen de perspectivas de integración local en países de primer asilo, preferentemente aquellos con perfiles urbanos, quienes posean habilidades y destrezas laborales que aporten a la economía del país, familias o mujeres con niños con fuerte potencial de integración (INAP, 2021).

Desde sus inicios, el *Programa de Reasentamiento Solidario* en Argentina pretendía ser un aporte al Plan de Acción de México, garantizándose la seguridad física y acceso gratuito a los servicios de salud y educación para los reasentados refugiados. También reflejó el creciente número de organizaciones regionales refugiados con necesidades urgentes de protección y el reconocimiento del reasentamiento como una importante solución duradera. El Consejo Nacional de Refugiados, CONARE⁷, fue establecido bajo la dirección del Ministerio del Interior involucrando a los ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Desarrollo Social para facilitar el éxito integración de refugiados reasentados. Rosario, Mendoza y la Ciudad de Buenos Aires fueron designadas como provincias y ciudades de la Solidaridad. La provincia de San Luis se unió al grupo en 2009. Entre 2005 y 2011 algunos 230 refugiados fueron reasentados con éxito en Argentina, en su mayoría refugiados colombianos de Ecuador y Panamá (INAP, 2021).

Una evaluación del Programa de Reasentamiento incluyó varios logros, en particular que todos los niños reasentados asistan a la escuela primaria o secundaria, y el acceso garantizado a los servicios de salud para todos. La integración social post ley ha sido abrumadoramente positiva y algunos refugiados han tenido en su educación credenciales validadas mientras que otros,

basados en cuestiones de empleo, han recibido nuevas capacitaciones y ahora están totalmente integrados y son autosuficientes. Hasta la fecha, el programa ha mantenido un perfil muy bajo, lo que dificulta la participación del sector privado y el aporte de fondos para las etapas iniciales del reasentamiento sigue siendo un desafío. Según la RAE, el concepto de Inmigración implica el “Dicho de una persona: Llegar a un país extranjero para radicarse en él. Dicho de una persona: Instalarse en un lugar distinto de donde vivía dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida” (2022, s/p). Existe una diversidad de conceptos y definiciones en cuanto a las migraciones y ante ello se rescatarán algunos que se reconocen como clave o de magnitud.

Para (Charbel, 2020):

La migración que da lugar a la calificación de las personas como emigrantes o inmigrantes, es aquella en la cual el traslado se realiza de un país a otro, de una región a otra la suficientemente distinta y distante, por un tiempo suficientemente prolongado como para que implique vivir en otro país, y desarrollar en él actividades de la vida cotidiana. (p. 6).

En Argentina, este concepto de inmigración o inmigrantes prevalece en el imaginario de la sociedad directamente vinculado a dos conceptos centrales como lo son la migración-delincuencia, llena de prejuicios, mitos e ideas que se han ido construyendo y heredándose de generación en generación. Este tipo de asociación de conceptos es considerado un escudo, un mecanismo de defensa de diferentes políticas estatales para responsabilizar al pueblo inmigrante de los problemas que el país tiene con respecto a la existencia de la pobreza, las desigualdades que se relaciona directamente con la inseguridad, correspondiendo a una situación mayormente estructural y coyuntural. Según (Pacecca, 2011), hay que destacar, además, que se han ido generando estereotipos de esta práctica discursiva que han ido perpetuando un paradigma de migrantofobia que no se sostiene con las cifras de criminalidad y delito.

Este aspecto es reconocido como aquella conducta típica, antijurídica y culpable como consecuencia de una infracción penal que además debe recibir una pena. Esta definición aparece dentro de la Enciclopedia Jurídica Argentina, donde además plantea que “en un sentido amplio, el delito es sinónimo de infracción. En sentido estricto, delito es una infracción cuyo autor puede ser castigado con penas correccionales, con penas de prisión o multas” (Enciclopedia Jurídica Argentina, 2020) (s/p).

Por otra parte, se hace foco en una acción u omisión que posiblemente tenga resultados dañinos, donde se puede observar una negligencia o mala intención. A cada una de estas conductas le corresponde un castigo o una pena. Según el concepto de Delito que brinda el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de (Ossorio, 2022):

Se entiende por tal el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal. Las características del delito serían: actividad, adecuación típica, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y, en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad. (s/p).

En cuanto al concepto de delito que se viene trabajando, (Rodríguez Alzueta, 2018) en su programa académico anual destaca ciertas definiciones y la importancia de pensar al delito:

Más allá de las perspectiva economicista y culturalista. Un enfoque multicausal, que esté atento a las diferentes variables, pero también a las diferentes formas que asumen estas conflictividades. El delito no siempre es el mismo delito. Si tenemos en cuenta la perspectiva de los actores involucrados en estas conflictividades nos daremos cuenta que el delito es experimentado de diferentes maneras (p. 1).

Este autor además plantea la importancia de preguntar muchas cuestiones que se relacionan al delito, como el modo en que se vinculan directamente problemas y dimensiones más

estructurales: es el caso de la carencia económica, la carencia moral y las dificultades de respetar autoridades, pero también las trayectorias criminales que se perfilan con las prácticas policiales y carcelarias a los procesos de estigmatización social como se da con los inmigrantes, a la cultura del miedo, al etiquetamiento y la demonización de los que menos tienen. La pregunta y la respuesta por el delito, la estigmatización, la relación entre inseguridad y migración son una cuestión compleja que merecen explorarse no perdiendo de vista el marco que contiene su interpretación. Asimismo, existen distintos delitos y factores que condicionan al delito ya que en muchas ocasiones estas conductas se condicionan por ciertas vivencias repetitivas y generacionales de los actores involucrados. (Rodríguez Alzueta, 2018), hace hincapié en que el delito es una construcción social y cultural que no solo debe pensarse como respuesta a desigualdades que responden a conflictos sociales.

Por otra parte, seguir identificando la idea de delito según autores encamina una concepción ya que, durante muchas décadas, la idea que se tenía de delito estaba estrictamente relacionada con el orden público ya que servía para distinguir el crimen político contra las instituciones del Estado, pero también a cualquier delito común. Según (Rodríguez Alzueta, 2018), la noción de orden público se refería a las conductas reguladas por las leyes y mandatos policiales y los códigos contravencionales. Esto expresaba como se producían y justificaban en el mismo momento un tratamiento especial para los migrantes considerados como una amenaza para el orden social. Es importante destacar que este discurso iba acompañado de un conjunto de prácticas administrativas sin las cuales no se puede comprender de modo acabado la inseguritización de las migraciones, es decir, ese imaginario social que generalizaba la relación entre inmigrante e inseguridad.

Según (Monclús Masó & García, 2012), en su trabajo *El impacto de las migraciones en la criminalidad en la Argentina: mitos y realidades*, en Argentina no hay investigaciones empíricas

que muestren una relación existente entre la inmigración y el sistema penal, así como los prejuicios que manejan los policías, los jueces y magistrados en cuanto al racismo y aquello que se relaciona con los inmigrantes. No obstante, que todos los anteriormente nombrados no son ajenos a los prejuicios, incluso actuando de manera discriminatoria en algunos casos. Por esta razón, se decide trabajar con las estadísticas oficiales.

En las últimas décadas, tanto desde los gobiernos como los organismos internacionales, se han asociado las migraciones al concepto de crisis e inseguridad. En cuanto a aspectos políticos y culturales, la estigmatización y la falsa afirmación de que el delito viene en una misma dirección con la nacionalidad es falsa. Autores como Pacecca han hecho investigaciones con el objetivo de destapar ciertos aspectos que se relacionan directamente con el racismo y la discriminación ya que se ha extranjerizado el delito en muchas partes del país. Numéricamente no existen estadísticas que expresen ni que justifiquen que la presencia de inmigrantes representa en la sociedad un peligro real porque no hay casos entre los inmigrantes bolivianos, paraguayos o coreanos en el que haya condena por delito común. (Monclús Masó & García, 2012).

Muchas de las etiquetas hacia los inmigrantes nacen como aquellas personas que están más predispuestas al delito, que pueden formar parte de la delincuencia organizada de base étnica. Este delincuente organizado con bases étnicas es definido como “toda asociación o grupo de personas comprometidos en una continua actividad ilícita cuyo principal objetivo sea obtener beneficios sin consideración de las fronteras nacionales” (Abúso, 2020)(p.10). Todas estas etiquetas se vinculan entre sí, pero tienen una única base que es la discriminación y estigmatización. Además, son definidos como aquellos inmigrantes ilegales que no solo vienen a delinquir, sino que además vienen a robarle el trabajo a los argentinos nativos, este sigue siendo un imaginario social que muy

difícilmente se está pudiendo erradicar hasta el día de hoy generando mucho enrolllo entre inmigrantes y nativos, en muchos casos haciendo muy difícil la convivencia social.

La inmigración en el país se fue entendiendo y comprendiendo a partir de la utilización de los distintos discursos. El principal fue el discurso jurídico que habla de las amenazas que traían consigo los inmigrantes regionales o de países limítrofes que atentaban de manera simbólica con la seguridad nacional que se había construido durante tanto tiempo en Argentina. Este concepto de seguridad nacional hacía referencia al peligro que para la nación eran los inmigrantes, peligro en cuestiones sociales, políticas y económicas que eran propias del imaginario de la elite y de la burguesía argentina pero que con el tiempo se fue expresando en distintos sectores sociales.

En este sentido, a medida que fue avanzando el siglo XXI y la tecnología, con ella llegaron los despliegues de las prácticas y técnicas que le daban lugar al reconocimiento de las personas que transitaban por la vía pública. Se construyeron y desarrollaron métodos de identificación de individuos llevados a la práctica fundamentalmente por las fuerzas de seguridad, tales como la identificación fotográfica, la antropometría y la dactiloscopia. Estos tipos de dispositivos permitían el poder incorporar las solicitudes de documentación que permitiera acreditar los antecedentes penales de los individuos, dirigidas en un primer momento a quienes ingresaban al país en la categoría de inmigrantes y ampliada posteriormente para todo tipo de movilidades. Consecuentemente, la identificación de individuos por medio de estas herramientas y dispositivos nombrados anteriormente fue primeramente utilizada para reconocer a los inmigrantes y saber en qué situación particular estaba cada uno de ellos, si eran indocumentados, si contaban con algún antecedente delictivo, entre otros.

El hecho de transformar a la inmigración como una amenaza y realizar todo un despliegue tomando medidas particulares que estaban destinadas hacia el control de la migración, muestran que el orden social, vinculado al interés de las clases dominantes por la implantación de Argentina en el mercado internacional y el desarrollo capitalista, se encontraba atravesado por una dimensión nacional y una identidad nacional en crisis. Así, bajo el manto de respetar dicha identidad nacional es que se llevan adelante decisiones políticas y económicas de cierto desprestigio y de un racismo puro hacia los inmigrantes, de modo tal que se aprecie la relación que existe en el imaginario de los ciudadanos nacionales en cuanto a cómo se van consolidando y construyendo las distintas categorías nacionalistas de pensamiento. Estas permiten apreciar la relación entre seguridad y migración, al tiempo que el aparato de control toma el papel de vigilar e intervenir buscando criminalizar a la inmigración etiquetándolas de criminales o personas peligrosas sin ninguna experiencia previa o con pocos datos estadísticos comprobables.

Por otro lado, es necesario exponer la definición de racismo. (Wieviorka, 2009), define al racismo afirmando que:

Consiste en caracterizar un conjunto humano mediante atributos naturales, asociados a su vez a características intelectuales y morales aplicables a cada individuo relacionado con este conjunto y, a partir de ahí, adoptar algunas prácticas de inferiorización y exclusión (p. 13).

Según este autor, el racismo, la exclusión y desigualdades son conceptos que se relacionan entre sí en cuanto a la discriminación y esto tiene un interés sociológico y de análisis porque dichos conceptos se piensan como fenómenos que se conectan entre sí. Si bien las formas en que se ha ido manifestando el racismo y la discriminación fueron mutando y cambiando a lo largo del tiempo, desde hace cientos de años que conviven en la sociedad y entre sujetos. Además, explica

qué no solo se dan de sujeto a sujeto, sino que dentro de las distintas instituciones de la vida social y política se permea este fenómeno (Wieviorka, 2009).

En cuanto al análisis propio del trabajo, es para destacar el concepto de racismo cultural y hacer hincapié en ello ya que este se manifiesta en cuanto al respeto de la diferencia y que se vincula a aquello natural que el otro no tiene, a aquellos atributos que le faltan pero que se basan en aspectos conectados con las diferentes culturas, tradiciones y costumbres. Esto se puede observar cuando la diferencia de la cultura provoca que la misma tome aquel lugar que antes era explicado desde la raza (Wieviorka, 2009).

3.3. Opinión de especialista en la criminología

Según Pablo Bares, Abogado penalista, especialista en Criminología:

No hay una relación directa entre criminalidad y migración cuando se cuenta con un buen sistema migratorio. Si permitís la entrada al país de cualquier persona, sin antecedentes, ni averiguación de su perfil, hay elevadas chances de que atente contra la estabilidad territorial, lo que incrementa la criminalidad en un sentido potencial. Ello ocurrió en Francia, cuando permitió la entrada de asilados políticos por la guerra de Siria, no averiguando sobre sus posturas e ideologías, ingresando al territorio francés extremistas que dieron pie a los atentados. Siempre, cuando hay un sistema migratorio considerable, y no se separa pertinentemente, a nivel sociológico se puede derivar en una criminalidad, incrementándose toda vez que aumente la migración (Comunicación personal, 10 de enero de 2023).

Eventualmente existen ciertas condiciones en las que viven los migrantes de ilegalidad que fomentan la lógica desconfianza desde la sociedad, y ello es consecuencia directa del no accionar del aparato estatal, al no hacer una discriminación de los públicos que se adentran en el territorio

nacional, lo cual al no ser implementado alienta a la inseguridad y a que ingresen individuos con mala fe. Así, según Pablo Bares, especialista en tanto abogado penalista en criminología:

Cuando llega una inmigración y no hay lugar donde estar, se crean asentamientos ilegales donde no rige el orden, no teniendo sistemas de orden, de seguridad, estableciéndose los individuos migrantes eventualmente en grupos grandes. De tal modo, al no regir orden, se produce la ilegalidad, a lo que se adiciona la consecuente criminalidad. Por tanto, si bien normalmente no debe pregonar la acusación sin pruebas, ni la discriminación consecuente, el no regular las condiciones de vida de esos grupos e inmiscuirse en tales condiciones potencia el mal accionar, las malas formas y justificaría tal acusación. (Comunicación personal, 10 de enero de 2023).

El inmigrante ha sido siempre el chivo expiatorio perfecto tanto desde la acusación de la esfera social y política, el blanco perfecto para apuntar todas las miserias existentes en la sociedad. Las estadísticas oficiales de crímenes esbozan a las claras que tales prejuicios no siempre van de la mano de la realidad, por lo que esta acusación constituye en ocasiones una falacia universal. No obstante, en determinados casos, al haber grupos asentados que viven en condiciones poco acordes para el bienestar, y que se dedican a actividades delictivas, justifican su desconfianza y potencial acusación, debiendo ser tarea del Estado permitir el acceso al territorio nacional a aquellos que cuenten con un currículum limpio, lo que en ocasiones lejos está de ocurrir, en su afán de no atentar contra la estabilidad social.

La discriminación y el racismo sufrido por los inmigrantes corresponden a un aspecto cultural de Argentina, expresándose dichas cuestiones de maneras similares y en modo simultáneo. Las representaciones sociales sobre los migrantes están fundadas en más de un argumento racista y combina, muchas veces se combina con otras cuestiones como la discriminación, la exclusión entre otras. Hay que destacar que, a lo largo de los últimos años, el perfil migratorio de Argentina ha ido cambiando a lo largo de toda su historia y también ha ido mutando la mirada estigmatizante

sobre los otros. Las representaciones sociales discriminatorias si bien varían sus argumentos y sobre el porqué del hacer, las bases en cuanto a una relación desigual son las mismas. En muchas circunstancias puede darse el hecho de que cambie el origen hacia la nacionalidad discriminada, pero, el lugar que ellas ocupan en las relaciones de clase, términos económicos o étnicos siguen intactos, generándose las mismas exclusiones de siempre (Pacecca, 2011).

A partir de la investigación puede verse que, lejos de desaparecer, las formas racistas discursivas permanecen aún en los discursos de sujetos cuyo lugar de trabajo es el sistema judicial, donde su tarea consiste en administrar justicia, garantizar la igualdad ante la ley, velar por el correcto desarrollo de los procesos judiciales. En los últimos años, en Argentina se ha podido registrar una cierta construcción de ciertas imágenes que vienen del considerado ciudadano común que ha tomado como responsable, cómo aquel sujeto peligroso y con claros sentimientos negativos hacia los miembros extranjeros que hoy viven y trabajan en el país (Pacecca, 2011).

Desde las prácticas discursivas y un enfoque político público, siendo este un instrumento de construcción que apunta a lo real, pero que tiene encubiertas nociones discriminatorias y racistas que también se vinculan con el poder, siendo el caso de la policía aquel que hace uso de cierto discurso para categorizar a los inmigrantes tildándolos de indocumentados, delincuentes. Dicha construcción del discurso impacta en la sociedad, en los medios y los responsables políticos que toman o no dicho discurso. En este sentido es que, de alguna manera se puede observar cómo es qué se toma ese discurso, se lo hace propio y se reproduce entre los sujetos y convierte a los inmigrantes en una amenaza qué poco sustento estadístico tiene en cuanto a delitos y encarcelamiento. Existen casos donde incluso, la misma policía en búsqueda de legitimar la aplicación de prácticas represivas utiliza el discurso de odio (Golluscio et al., 2002).

En la Argentina, la seguridad urbana se ha ido consolidando como un tema de distintos discursos sociales, que se vinculan íntimamente con la construcción de algunos sectores de la población como responsables de la pérdida de la seguridad. Muchos de los discursos que han generado desde las políticas culturales y políticas se relacionan con ciertos agentes y causantes de la inseguridad adjudicando rosa la culpa a los delincuentes inmigrantes y naturalizado que no existe una salida. (Martens, 2014), en su libro *Conceptos claves para el análisis de la inseguridad: mitos y realidades* expresa que:

La seguridad en sentido restringido se refiere casi exclusivamente a la protección de la vida, de la integridad física y de la propiedad. Es el concepto dominante y al que se refieren los y las que se dedican a la política, los y las policías, los jueces y las juezas, los y las miembros del Ministerio Público, cuando hablan del aumento de la inseguridad. La seguridad en sentido restringido es también el concepto que usan y difunden los medios masivos de comunicación. (pág. 8).

Para que se empezará a pensar y fomentar un mundo libre, en el año 2014, el Sistema de Naciones Unidas comenzó a hablar de la seguridad humana y hacer hincapié en que es una necesidad de la que todos los sujetos deben gozar y por esta razón es que plantea que el miedo también es un problema de seguridad y bajo este punto expresa que hay que tratar dos conceptos fundamentales que se vinculan con el concepto de inseguridad, y es el de inseguridad objetiva e inseguridad subjetiva. La inseguridad subjetiva o percepción, es el miedo que se siente de convertirse en víctimas de un delito o desgracia, con independencia de las posibilidades reales de serlo. Por citar un ejemplo, existen personas que se movilizan en automóviles, que tienen miedo de ser víctimas de la delincuencia callejera o de los motochorros. En todo caso, existen más posibilidades que sean víctimas de otro tipo de delincuencia. La inseguridad objetiva es la posibilidad real de ser víctima. Esta posibilidad varía según nuestra edad, sexo, lugar de residencia,

preferencia sexual, ingresos económicos, ya que, como se verá en el siguiente apartado, la inseguridad no es democrática. No afecta a todos por igual (Martens, 2014, pág. 8)

Dichos conceptos muestran cómo es que dependiendo de las prácticas políticas se van tomando determinadas decisiones y que de acuerdo a estas mismas políticas es que cada proyecto político es particular. En el periodo 2015-2020 el proceso migratorio se daba en un contexto de proyecto político neoliberal librado a la economía de mercado que denotó graves consecuencias del crecimiento de desempleo. Además, en ese periodo los inmigrantes no se encontraban dentro de las prioridades del Estado, así como tampoco dentro del proyecto nacional, considerándose como una cierta amenaza para el ciudadano común argentino. En ese momento, bajo la presidencia de Mauricio Macri de la mano de Cambiemos, veían con buenos ojos el endurecimiento de la ley migratoria donde justificaban que era fundamental para el crecimiento económico de Argentina el poder evitar el ingreso y la permanencia en el país de extranjeros con causas penales, indocumentados e inmigrantes. Desde el Estado, se consolidó un discurso que responsabiliza a los inmigrantes limítrofes por los problemas sociales, económicos y de seguridad del país, el cual fue acompañado por políticas de persecución policial de los trabajadores ilegales y de varios proyectos de endurecimiento de la ley migratoria (Golluscio et al., 2002).

Asimismo, este proceso se enmarca en un contexto de desgaste general de algunas instituciones pero que, específicamente impacto gravemente en la institución policial. Como se fue construyendo al migrante y su vínculo con la delincuencia es consecuencia de un trabajo discursivo sobre la inseguridad que también se relaciona con la marginalidad y exclusión. Estos aparecen como problemas o conflictos y requieren de soluciones propuestas por el Estado, con procesos y resultado del que deben ser inmediatos, reales u notorios. En la creación discursiva de

la inseguridad, confluyen ciertos campos y formas que se vinculan con la ciencia. El abordaje en términos de percepción subjetiva constituye un dispositivo de psicologización de la inseguridad que expande los límites de su definición más allá de la realidad objetiva porque “la sensación de inseguridad dependiendo de la percepción personal (...) hace referencia a temores que incursionan en el campo de lo estrictamente subjetivo (Golluscio et al., 2002).

La inseguridad aparece como aquello que se puede aceptar o no, somos tolerancia o déficits en cuanto a la seguridad. En democracia, la inseguridad no solo se presenta conectada con cuestiones de violencia o delictivas, también debe pensarse ligada a la falta de confianza en los políticos, los gobiernos, jueces, una crisis que apunta a la falta de confianza en todo lo que es de carácter público como aspecto central político. La inseguridad se ve afectada y en desequilibrio debido a la recuperación y re significación del valor democrático de tolerancia para permitir cierta aceptación a los delitos o la negación y tolerancia cero contra la delincuencia y la violencia. Como se viene describiendo a lo largo del trabajo, parece esencial hacer la afirmación de que históricamente en el país se ha impuesto un discurso y una doctrina de que atraviesa toda la sociedad, y que se ha penetrado duramente en la calle, los medios de comunicación hegemónicos, los discursos oficiales e institucionales, como el de la transformación educativa y laboral, el político o el policial en cuanto a la exclusión y culpabilidad de los inmigrantes con respecto a los delitos y la inseguridad. Hay que destacar que el trabajo tiene como objetivo lo retórico y reflexivo en cuanto al enunciado y la percepción de los inmigrantes y por ello se ha decidió tomar autores que muestren su mismo parecer o que al menos tengan la intención de provocar un cambio de opinión, posición o conducta en su destinatario (Golluscio et al., 2002).

Al autor le parece fundamental el hecho de poder mencionar como es que se ha llegado a consolidar este imaginario social que margina a los inmigrantes, bajo qué puntos se ha construido y originado, y esto, se debe a las estrategias hegemónicas discursivas que han sido impuestas desde hace muchos años, y que tienen que ver con por ejemplo como se han creado hechos y entidades que el destinatario, en este caso, los ciudadanos autónomos y nativos argentinos, deben interpretar como realidades inapelables el fenómeno de señalar a los inmigrantes ante delitos, el estigmatizar la violencia y culparlos de la inseguridad.

En cuanto a los discursos hegemónicos, más allá de las posturas de ciertos partidos políticos y sus figuras reconocidas, los medios de comunicación son grandes reproductores de voz y de pensamiento. Si se recurre a estos medios de comunicación, instantáneamente se llega a la conclusión de que la gente tiene miedo, porque desde que prendes cualquiera noticiero reproducen el discurso de odio, de discriminación y someten a que quienes están mirando la televisión sientan miedo, muchas veces sin explicación o lógica alguna. En ese preciso momento que reproducen una y otra vez videos de cámaras de seguridad donde muestran robos, violencia están generando la sensación de inseguridad y por esta razón, se puede decir que, en cuanto a aspectos culturales y políticos, los medios de comunicación juegan un rol principal en el imaginario de la sociedad.

A su vez, el criminólogo argentino, Raúl Eugenio Zaffaroni manifiesta que la idea que se tiene sobre la cuestión criminal no viene de la jurisprudencia ni de la academia, tampoco viene desde la escuela, sino que es más bien una construcción que es un producto informativo, que viene directamente de los medios de comunicación y por eso afirma que: "las personas que todos los días caminan por las calles y toman el ómnibus, no tienen la visión de la cuestión criminal que construyen los medios de comunicación" (Martns, 2002, p. 15).

Existe una visión distorsionada de la realidad criminal de un país, ya que los medios de comunicación, como empresas que son, muestran solamente aquello que les interesa y conviene, ya sea para mantener popularidad y ganar audiencia o directamente para defender los intereses comerciales de sus propietarios, accionistas y políticas a las que representan. Por otro lado, como plantea (Martens, 2014) en su escrito:

Los medios de comunicación tienen mucha responsabilidad en el excesivo miedo de la población y alarma social. Pero no solamente los medios de comunicación, también las industrias de control del miedo. Se llama así a las empresas que tienen como materia prima de su negocio el miedo de la gente, como las que proveen servicios de seguridad privada, las empresas de seguros, los bancos y las que venden armas, entre otras. A estas empresas les conviene que la población sea temerosa, ya que a medida que aumenta el miedo, aumentan también sus ganancias. En la lógica empresarial del miedo, el pánico es ganancia. (pág. 14).

El migrante es el objetivo fácil para la crítica, el acoso, para ser culpado de las injusticias sociales, el desprecio de la sociedad por lo moreno, lo oscuro, lo diferente, lo no hegemónico, por el marrón y el indio, representa eso en el imaginario que es el resultado de una colonización y exterminio de las raíces latinoamericanas, que se hizo con violencia sin cuestionar más profundamente que no son los pueblos originarios los culpables de la pobreza, esos fueron los primeros enemigos imaginarios y hasta el día de hoy existe en el pensamiento e idea de los sujetos. Entiende Pavarini (2009), que, por el contrario, quienes impartieron el miedo y la miseria reproducen miedo, pero es una cadena entre excluidos y marginados que se apuntan con el dedo a inmigrantes excluidos y marginados. Para los sujetos es mucho más cómodo el hecho de culpar al enemigo imaginario que a los verdaderos responsables del abuso, la marginación, dando cuenta

que la profundidad del daño social que ha generado el individualismo neoliberal en marcos éticos es enorme.

Según (Marramao, 2013):

La criminalización de las migraciones y la construcción de los extranjeros como enemigos y amenazas del orden público ponen en marcha una de las pocas dimensiones resilientes de la soberanía estatal: la figuración de un adentro y un afuera, de una frontera, mediante el endurecimiento de los controles de ingreso y permanencia y la facilitación de las expulsiones. Así, la crisis de soberanía, la incapacidad de los Estados para dominar y comprender los fenómenos actuales no se manifiesta en menos Estado, sino paradójicamente en más Estado (p. 78 – 79).

La idea de que el inmigrante se involucra y efectúa fácilmente delitos, realiza actividades ilícitas sigue estando en el imaginario social de las personas porque lo primero que opinan es que forman parte del tráfico de drogas y armas la trata de personas, se manejan en un ambiente de violencia y todo lo nombrado anteriormente no se traduce en la realidad de las cárceles o instituciones penitenciarias ya que estadísticamente estos sujetos son mucho menor a los mismos ciudadanos argentinos que hoy se encuentran en situación de cárcel. Esto se ve asociado muchas veces a la condición de indocumentado e inmigrante, pero carece de aval empírico.

Para los inmigrantes hay una doble pena, una que es social, es decir, son juzgados por los miembros nativos de los estados-naciones, y la segunda es en cuanto a la persecución policial a las que se encuentran expuestos diariamente, a los altos niveles de hostigamiento por parte de las distintas instituciones de seguridad. Siguiendo esta idea, se puede afirmar que existe un pensamiento de estado que distingue y discrimina entre aquello que considera nacional y no nacional en cuanto a pertenencia, arraigo e identidad. Para el Estado es de suma importancia el

poder transmitir una identidad nacional donde primen todos los criterios de pertinencia necesarios para proceder a construir una identidad, una nación, todo aquello que hace propio a un país, sus costumbres, hábitos y que además considera que sin ellas no hay Estado nacional.

Esto refleja que los inmigrantes son tratados de manera diferenciada más allá de la existencia de una ley que los hace parte de la nación, porque existen diferencias entre aquellos sujetos considerados como nacionales o no nacionales y se puede observar cuando por ejemplo al entrar al sistema penal en muchas ocasiones son expulsados a su país de origen. Este ejemplo muestra cómo las prácticas llevadas adelante por las instituciones encargadas del control migratorio se encuentran conformadas a partir de las categorías naturalizadas anti migratorias por actores que contribuyen a su consolidación y la continua reproducción.

La noción sobre las migraciones como problema de seguridad para aquellos países que reciben y acogen a los inmigrantes en cierta medida permite que se justifique el acercamiento de los derechos a personas que son excluidas o se sienten de esa manera al llegar a un país que no es el de origen. Una de las herramientas más eficaz y utilizadas para sortear esta exclusión es el uso creciente de los derechos humanos, el derecho penal y el derecho migratorio. El hecho de rotular a los inmigrantes como los principales responsables de la inseguridad, los delitos, el narcotráfico y la violencia desvía el foco del problema y, además, legitima al Estado mismo, transformado así a los ojos de los nacionales en un activo defensor de sus intereses. Argentina es uno de los países que más utiliza el enfoque securitario, es decir, señala muy fácilmente como culpables a los inmigrantes de delitos sin tener prueba alguna, y en este sentido es que prima la seguridad del Estado y la seguridad del ciudadano nativo promedio.

La idea de que el migrante irregular se involucra fácilmente en actividades ilícitas, en las que se incluyen el tráfico de drogas y armas, o en circuitos de violencia, no tiene soporte empírico, de hecho las investigaciones realizadas muestran que existe un exceso porcentaje de casos pero que prevalece y se vincula con que existe cierta vulnerabilidad asociada a su condición irregular que los hace más fácilmente víctimas del engaño, blanco fácil de la presión y la coerción y sobre todo un blanco de estigmatización. Por otro lado, es preciso desarrollar y expresar que las políticas restrictivas promueven la migración irregular y que, en este sentido, de alguna manera provocan la facilidad del desarrollo del negocio criminal de las redes de traficantes y tratantes, que en muchas ocasiones se superponen (Penchaszadeh, 2018).

El contexto y concepto de las migraciones como el gran problema de seguridad para aquellos países que reciben a inmigrantes como es el ejemplo de Argentina, permite que se justifique el cercenamiento de derechos a personas inmigrantes siendo este un recurso importante para llevar adelante esta exclusión y el uso creciente del derecho penal en el derecho migratorio. Seguir señalando a los inmigrantes como los responsables de la inseguridad y vincularlo directamente con ciertos delitos como el narcotráfico, narco criminalidad, fraudes, violencias origina que se construya un chivo expiatorio, tratando de llevar el problema hacia otro foco, sacando el problema del lugar central porque lo que se provoca con esto es no culpar ni responsabilizar a quien se debe ya que la problemática de la inseguridad, de la criminalidad, las respuestas a estas cuestiones las debe de dar el mismo Estado transformado así a los ojos de los nacionales en un activo defensor de sus intereses (Penchaszadeh, 2018).

El discurso público sobre lo securitario de la inmigración se caracteriza por la negación del carácter estructural económico y social de los problemas que aquejan a los ciudadanos argentinos.

Por esta razón, cuando se habla de seguridad en relación con las migraciones hay que dejar el imaginario colectivo de inmigrante-delincuente, primando la seguridad de los Estados y su afirmación soberana sobre la seguridad de las personas migrantes. La defensa del orden público y de la seguridad, entendida como legítimo ejercicio de la soberanía, constituye un claro límite para la consolidación de la perspectiva de los derechos humanos en las políticas migratorias. El caso argentino muestra, sin embargo, que los derechos humanos han provocado un avance del poder ejecutivo por medio de un poder judicial que ampara a las personas inmigrantes y esto se realizará por medio de la Ley Migratoria vigente (Pacecca, 2011).

3.4 Datos Estadístico

Es necesario hacer mención a que el sistema penal es consideradamente selectivo ya que funciona con ciertos perfiles de personas y en ocasión de delitos específicos. Se trata de una temática propia de las agencias ejecutivas del poder punitivo, al tiempo que su programa de ejecución queda reducido a un cuantioso grupo de personas seleccionadas. En más de una ocasión ello recae estructuralmente sobre los sectores más vulnerables y carenciados de la sociedad. Así, se toma a las minorías étnicas, casos migrantes, como los chivos expiatorios perfectos o bien camino más fácil de ejecución del programa del Estado respecto a lo que considera la opinión pública a la vez que los medios de comunicación. Surge un instrumento de derecho que tiende a justificar la violencia policial por ejemplo cuando se persigue a los a colectivos migrantes que se dedican a la venta ambulante y se ven expuestos a detenciones, ello en el marco de la sospecha que las personas migrantes cometen más delitos, siendo vigiladas permanentemente y aumentando

los niveles de detención y encarcelamiento. Ante esta cuestión es fundamental que se desnaturalice y se revise el mito de los migrantes delincuentes (Pacecca, 2011).

En tanto, las estadísticas carcelarias también son fragmentarias, permitiendo aproximarse a las características de la heterogénea población extranjera alojada en cárceles federales y provinciales. Según el Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena, SNEEP (2022), los presos extranjeros representan el 6% de los detenidos, estando la mayor parte de estos vinculados al tráfico de drogas y evidenciando al mismo instante un incremento del doble de presos tomándose como referencia el total durante 2002. Por entonces, el número de presos extranjeros oscilaba en 4943: de estos, un 87% son hombres y tienen escasez de instrucción al haber finalizado el 76% la educación primaria. De ese número, el 58.4% está procesado por la justicia, rigiendo el beneficio de inocencia, y el 41.2% cumple condena, siendo imputados generalmente por Infracción a la Ley de Drogas 2017 casos; delitos contra la propiedad 1.365 casos; asesinato, con 933 hechos y delitos contra la integridad sexual 659 casos, respectivamente, dando cuenta de una gran variedad de razones por las cuales se ven privados de su libertad. En cuanto al género femenino, el 70% de las mujeres detenidas carece de una sentencia firme, en tanto el 71% de las mismas están privadas de su libertad por causas de narcotráfico, comercialización y o tenencia de estupefacientes, usualmente en un papel secundario de la red mafiosa, como la de mulas. Respecto a la distribución de alojamiento, de ese total el 48.6% reside en dependencias del Servicio Penitenciario Federal. En tanto, el 37.4% lo hace en cárceles de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el 2.2% en Córdoba. El 1.2% en Misiones. Los restantes en otros distritos, en función de estadísticas investigadas.

Así como muestran diferencias en cuanto a nacionalidades, también las hay en referencia al sexo: se evidencia un fenómeno extranjero masculinizado pero que, en cuanto a las detenciones

femeninas, estas se relacionan directamente con el tráfico de estupefacientes. Cómo explica la Procuración Penitenciaria de la Nación, en las estadísticas presentadas:

La infracción a la Ley de Estupefacientes constituye el primer delito por el cual se encuentran detenidas las personas migrantes, lo cual a su vez permite comprender la sobrerrepresentación del colectivo extranjero en las cárceles del SPF y de ahí su sobredimensionamiento. Sin embargo, la fragmentariedad de la información disponible, sumado a las características de estos tipos de delito abren interrogantes que ameritan ser abordados en profundidad respecto a esta incidencia y la particular situación de vulnerabilidad que atraviesan las mujeres migrantes (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2020)

Otro punto que es importante analizar cómo aspecto central de la criminalidad y la migración es la desigualdad con la que se encuentran los inmigrantes que se encuentran encarcelados. Como se presenta en el informe, la población que se encuentra privada de su libertad recibe castigos que en muchas situaciones se encuentran en contra de derechos fundamentales consagrados en la doctrina, como el acceso a un proceso en situación de detención, a un intérprete, a beneficios como la excarcelación, la prisión domiciliaria bajo vigilancia electrónica o la libertad asistida que se proveen cuando las personas no tienen un domicilio fijo o no haya referente que avale el comportamiento del encarcelado. Así, se llega a una opción de encierro y la aceptación de la expulsión y prohibición de reingreso a la mitad del cumplimiento de la condena, con detenciones que pueden prolongarse durante períodos sumamente extensos. Por otro lado, por ejemplo, quienes viven en el país antes de su detención deben acumular un castigo aun mayor por pagar la deuda con la sociedad (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2020).

Todo lo recién señalado viene a mostrar cuál es la situación actual de la población inmigrante en el sistema carcelario dejando atrás la idea de que se siga sosteniendo el discurso y creencia de que existe una invasión migratoria de delincuentes en el país, o que las cárceles están

superpobladas de sujetos con nacionalidades extranjeras. Si bien, es verdad que representan una porción muy baja de la población en las cárceles, el crecimiento de la población carcelaria en Argentina se debe más al encarcelamiento de personas argentinas que a la detención de personas extranjeras. Las estadísticas y los datos revelan que ni la situación general de las cárceles ni la inseguridad pueden encontrar un causal en esta población. Mientras tanto, la asociación directa entre la presencia de personas migrantes y la frecuencia de actividades criminales sigue jugando un papel importante en el imaginario social, materializándose tanto en su vigilancia como en discursos políticos y mediáticos que promueven su criminalización (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2020).

La criminalización de las migraciones y la construcción de los extranjeros como enemigos y amenazas del orden y la política pública manifiesta las falencias y dimensiones resilientes que se vinculan con la soberanía estatal tanto desde adentro y desde afuera por medio de una división como lo son las fronteras, generándose quiebres y haciéndose cada vez más duros los ingresos y permanencia de inmigrantes. En cuanto a cómo se gestionan las fronteras, ya sean internas o externas, existen conexiones y vínculos que decodifican como figuras delictuales como por ejemplo la trata de personas, el narcotráfico y los cientos de problemas de seguridad que se ven invitados por las propias políticas restrictivas impuestas por el Estado (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2020).

Según el (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, 2002), al hacer referencia exacta de las nacionalidades que integran al sistema penitenciario, del 5% de integrantes, en término de país de origen de estos, 900 son de nacionalidad boliviana, 110 brasilera, 381 chilena, 1.875 paraguaya, 301 uruguaya, 867 peruana, 236 colombiana, 19 ecuatoriana, 9

española, 14 italiana, 30 china, 4 sudafricana, 2 nigeriana, en tanto que 287 son de otras nacionalidades y 33 personas no arrojan datos. Así, el porcentaje de detenidos foráneos es considerablemente menor al que en ocasiones suele ser apreciado en la subjetividad social.

Al respecto, es factible expresar un nivel de xenofobia socialmente que acciona en paralelo a lo que se propone en la presente investigación en la sociedad argentina que no se manifiesta en datos estadísticos, pero que con la subjetividad que arroja contribuye a la estigmatización del hecho. Según Trpin y Samar (2021), los medios de comunicación constituyen espacios en los que circulan imágenes y discursos discriminatorios hacia personas migrantes que fomentan una representación diferenciadora y estigmatizante la cual acciona en detrimento con el acceso a determinados derechos. Así:

Según el último Monitoreo de Noticieros de la Defensoría del Público, los/as migrantes representaron solo un 1,2 % de las noticias monitoreadas. La mayoría de las mismas se refirieron a hechos policiales, en las cuales predomina las representaciones de “delincuentes” (87,4%) (2022, par. 3).

En ese orden, logra hacerse mención a un doble proceso de invisibilización y estigmatización en el cual se potencian las miradas xenófobas y se fortalecen en consecuencia los discursos de los medios actuando en detrimento del respeto a la igualdad en materia derecho.

3.5. Legislación

En los últimos años ha existido un cambio normativo vinculado a la política migratoria en Argentina con muchas afectaciones en cuanto a las modificaciones que se implementaron a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) número 70, donde se mencionaba una conexión directa entre migraciones y seguridad. El ala política más reaccionaria asume y adjudica la inseguridad a las migraciones y en este sentido es que las denuncia para que se siga naturalizando este acto de racismo y persecución hacia los inmigrantes que hoy viven en el país. En contextos de globalización y transnacionalismos, este se presenta, al menos, como un gran desafío porque el Estado es quien desde sus diferentes políticas llevadas a cabo por los gobiernos levanta las banderas de función soberana donde se presenta y se refuerza la lógica de que las fronteras existen y no somos todos iguales (Penchaszadeh, 2018).

Argentina a pesar de que tiene una Ley de Migraciones 25.871 de 2004 concebida bajo los derechos humanos, se encuentra tensionada esta ley de migraciones como un cierto problema de seguridad ya que con el tiempo se han ido imponiendo interpretaciones, prácticas restrictivas y, finalmente, cambios normativos que son significativos de analizar cómo el DNU 70/2017 cristaliza una tendencia regresiva agudizada con la llegada de la alianza Cambiemos al poder, a fines de 2015. Según (Penchaszadeh, 2018):

La sanción de la Ley de Migraciones 25.871, en 2004, implicó un cambio fundamental respecto de la normativa anterior, una ley de facto establecida por la última dictadura militar en 1981, conocida como la Ley Videla. Primero, porque esta ley emanada del Congreso, la segunda en la historia argentina luego de la Ley Avellaneda de 1876, fue producto de un largo proceso de debate y consenso con la sociedad civil (s/p).

Esta ley se centraba en el método de seguridad nacional, donde se imponían decenas de restricciones a los derechos principales de las personas migrantes y obligaba a los operadores públicos a delatar y denunciar a personas migrantes en situación irregular. Esto ponía a los inmigrantes en un lugar de vulnerabilidad, fragilidad y exposición sin ningún tipo de fundamento, además violaba los fundamentos que estaban establecidos en la Constitución Nacional. Por eso es que la incorporación de los derechos humanos en la legislación migratoria de 2004 convirtió a Argentina en referente regional e internacional de ejemplo de inclusión y aceptación de los inmigrantes. El país se convirtió en un modelo para los países del mundo ya que los derechos de los inmigrantes se emparejaban con los nativos nacionales porque estos podían acceder a todos los derechos como la seguridad social, la justicia, la salud, la educación y los derechos laborales.

Asimismo, el Estado argentino asumió con esta Ley un rol inédito en la integración de las personas migrantes. Se impuso el deber de instruirlos respecto de sus derechos, entendiendo que la regularidad documentaria es uno de ellos y no una prerrogativa estatal. Un punto saliente de la normativa, que resulta clave para la inteligibilidad de este artículo, es el establecimiento de un conjunto de garantías y medidas de control frente al derecho soberano de “extrañamiento”, es decir, frente a una decisión de expulsión del Estado. En estos casos las y los migrantes deberían poder contar con asistencia jurídica gratuita y con el derecho a la unidad familiar, a no ser expulsados en el caso de padres migrantes con hijos argentinos (Penchaszadeh, 2018).

Algunos de los discursos que fueron utilizados plantean no sólo ciertos límites de la ley, sino que además mostraban como existían representaciones que se contradecían porque por un lado trataba el cuidado de las personas migrantes, pero por otro aumentaba el control de las fronteras. Giustibuani expuso:

Esta Ley innova en aspectos muy importantes: primero, cumple con la Constitución Nacional y con los tratados internacionales; segundo, va en dirección de la actual política del Gobierno nacional en la consolidación y profundización del Mercosur; tercero, castiga el tráfico de personas, hecho también que no estaba contemplado en el plexo normativo jurídico nacional. El tráfico de personas, junto al tráfico de armas y al de drogas, son los principales flagelos (Congreso de la Nación Argentina, 2003).

Por ello mismo se sumaron representaciones y prácticas sociales que se vinculan con la sociedad civil donde agentes y funcionarios se respaldaron en la idea de merecimiento de derechos de los inmigrantes en relación a la nacionalidad y derechos igualitarios para todos. Más allá de los objetivos y propósitos de cierto sector político y social, seguían persistiendo prácticas xenófobas y discriminatorias. Por ejemplo, ante el cambio de Gobierno del año 2015:

Fueron ganando terreno discursos que criminalizaban la migración, al ritmo de la desaceleración económica y del evidente agotamiento del modelo de redistribución basado en la protección del mercado interno, que empezó a mostrar sus debilidades en 2009. La DNM comenzó entonces a introducir reformas de bajo tenor, al reinstalar lógicas de la sospecha sobre las y los migrantes y ampliar los márgenes de discrecionalidad. Un ejemplo claro de esto fue el aumento de los rechazos en frontera y la cristalización de la discrecionalidad en la resolución de “Falso Turista”, de 2014. El Código Penal de la Nación, sancionado en diciembre de 2014, introdujo una nueva figura de extrañamiento y expulsión para migrantes en situación irregular hallados en flagrancia en la comisión de un delito (Penchaszadeh, 2018).

Todas estas situaciones eran tomadas en los discursos donde los funcionarios públicos como el secretario de Seguridad Sergio Berni vinculaba directamente al narcotráfico con la inmigración utilizando de maneras despectivas, xenófobas y arbitrarias la relación entre delincuencia e inmigrantes. Asimismo, no sólo utilizaba este discurso totalmente clasista y racista, sino que además reclamó durante mucho tiempo que se hiciera un proyecto más apto y rápido que sea capaz

de expulsar de manera rápida a los inmigrantes que se encontraban en situaciones dudosas o que no tenían toda su documentación en regla.

Algunos de los actos políticos que se llevaron adelante por toda el ala del Gobierno del Momento 2015 Juntos por el Cambio tomaron en sus manos ciertas políticas que llevaron adelante en todo su mandato. Por ejemplo, la nueva gestión de gobierno canceló el Programa de Abordaje Territorial que "genera acciones de cuidado, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, utilizando la estrategia de abordaje territorial en articulación con los sistemas sanitarios provinciales y municipales, y otras áreas del Estado Nacional, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de salud de la población. (Ministerio de Salud, 2022, pár. 1). Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de ese momento en sus dichos continuamente vinculaba el narcotráfico con los inmigrantes al igual que Sergio Berni. En estos años según las estadísticas aumentó la violencia policial hacia vendedores senegaleses, otra vez una representación de racismo y xenofobia. La prensa y el Gobierno comenzaron a hacer hincapié en el carácter ilegal y clandestino de la venta ambulante poniendo en el ojo de la tormenta una vez más a quienes venían al país con el sueño de un futuro mejor. Otras de las medidas fue crear un Centro de detención para infractores de la Ley de Migraciones en la Ciudad de Buenos Aires. Esta decisión tomada por Cambiemos dio lugar a una gran y rápida movilización de la sociedad ya que se opinaba que esto era un retroceso hacia los derechos humanos que se habían conquistado en los últimos años.

En 2017, un decreto de necesidad y urgencia dictado por el presidente argentino modificó en profundidad la Ley de Migraciones, produciendo un giro importante en el espíritu de la política migratoria. La función instrumental de la reforma, según se admitía expresamente en los párrafos introductorios del decreto, era tornar más eficiente la administración de las migraciones y hacer

frente a algunos problemas de orden público relacionados con la comisión de delitos por parte de los extranjeros. Como hemos explicado, el decreto cumplía también la función simbólica, confesada, de enviar un mensaje de firmeza frente a la cuestión delictiva y la función simbólica, menos confesada, de que era el propio presidente quien se estaba ocupando del problema.

Esto mostró que la función del presidente de ese momento fue ejecutar funciones y decretar una ley que ni siquiera había sido discutida en el Congreso Nacional con una modificación legislativa que ponía una vez más en estado de vulnerabilidad a los inmigrantes. Esta reforma mostraba una función simbólica porque el fin no era la lucha contra el delito organizado, sino que dentro de esta reforma se ponía el velo de establecer una conexión entre la criminalidad y extranjería, es decir, entre el delito y los inmigrantes. Como lo han puesto de manifiesto estudios especializados, este vínculo es mucho menos claro que lo que insinúa el presidente del momento que fue quien impulsó la reforma trayendo mayor confusión en un texto legal que era de por sí muy poco claro. Cuando la norma legal es poco clara, la autoridad estatal aumenta sus márgenes de discrecionalidad y ponderación y que con ellos también trae las posibilidades de decisiones arbitrarias y la inseguridad jurídica de los ciudadanos.

En términos generales, el decreto 70/2017 introduce impedimentos concretos para el ingreso y permanencia de migrantes en el país, acelera los trámites de expulsión reduciendo las garantías procesales de las personas, vulnerando el derecho de defensa; elimina la unidad familiar como condición para evitar la expulsión y restringe el acceso a la nacionalidad argentina. El decreto está dirigido mayormente a evitar el ingreso de migrantes y facilitar los mecanismos de expulsión de aquellos que cuenten con antecedentes penales ampliando la posibilidad de hacerlo

sin tener en cuenta la realidad de los migrantes, sus lazos con el país, el arraigo en Argentina, los contextos familiares y la posibilidad de desmembrar una familia. La normativa amplía el concepto de antecedentes penales vulnerando los derechos de los migrantes (Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N), 2017).

La información disponible que hay sobre Argentina en cuanto al recibimiento de inmigrantes muestra que en las últimas décadas ha avanzado con normativas, leyes y prácticas que regularizan y priorizan los derechos de los inmigrantes para responder a la necesidad de vulnerabilidad de sus países de origen y residencia. Si bien existen déficit como por ejemplo que se han desplegado políticas de regularización generales que se ponen en práctica por vías ordinarias y el hecho de por mucho tiempo solo priorizar en cuanto a los sistemas de regularización excepcionales y puntuales, con menor desarrollo normativo o institucional. Hoy, estas políticas de llevan adelante y se complementan con prácticas y mecanismo de expulsión y criminalización que representan parte de las contradicciones ya mencionadas anteriormente, y, además, forman parte de los discursos políticos y mediáticos que no hacen más que mostrar enfoques securitarias encubiertos de protección de derechos.

3.6. Análisis específico

La Ley de Migraciones N° 25.871, como ya se ha dicho, fue concebida bajo el paradigma de derechos humanos, esbozando una teleología integracionista, en la cual se concebía al inmigrante (especialmente del Mercosur), como un elemento positivo para la sociedad nacional. A partir del gobierno de Cambiemos (2015 – 2019) y de la promulgación del DNU 17/2017 se produce un giro brutal en este esquema, concibiéndose al inmigrante como una amenaza para la

seguridad nacional, relacionado a aquellas personas que ingresaban al territorio argentino, en su gran mayoría, con el aumento de la criminalidad.

(Penchaszadeh & García, 2018), asumen que la concepción de las migraciones como fenómenos de seguridad permite el cercenamiento de los derechos humanos de las personas migrantes, siendo la herramienta preponderante para llevar a cabo dicha exclusión el creciente uso del derecho penal en el derecho migratorio. Dicha herramienta, por otro lado, es impulsada manifiestamente por los medios de comunicación, tanto escritos como audiovisuales, los cuales construyen un estereotipo o chivo expiatorio de delincuente, con el fin de ponerle un rostro al enemigo, diseñar mecanismos para su erradicación y tranquilizar a la audiencia. Asimismo, los medios de comunicación les otorgan cierta visibilidad a figuras públicas y de la política nacional con una idiosincrasia acorde. Ejemplo de ello es la plataforma que recibiera el Senador Pichetto en marzo del 2017 en el Canal 26, el cual bogó por la instalación en el debate público de la necesidad de resolver la criminalidad mediante el endurecimiento de los controles migratorios y de las expulsiones del país.

El periodo que aquí se analiza manifiesta senda particularidades, políticas públicas y situaciones que manifiestan el recrudecimiento de las políticas migratorias y el relacionamiento de los migrantes con el delito. Resalta Canelo *et al* (2018) que durante la gestión de Cambiemos se duplicó la tasa migratoria y sendas personalidades públicas relacionaron a la migración con “la resaca”, el narcotráfico y la falta de control. Por otro lado, durante el año 2016, se recrudeció la violencia policial hacia vendedores senegaleses y, desde la prensa y el gobierno, se comenzó a hacer hincapié en el carácter ilegal y clandestino de la venta ambulante.

Entre las medidas más regresivas tomadas por el gobierno de Cambiemos se puede mencionar la decisión de crear un “Centro de Detención para infractores de la ley de migraciones”, sito en la Ciudad de Buenos Aires, con la finalidad manifiesta de hacer cumplir la ley. A su vez, y como consecuencia del “caso Brian” (asesinato de un niño de 14 años en el marco de un asalto a terceras personas que termino con la expulsión del país del presunto autor), el Ministerio de Seguridad en conjunto con el Ministerio del Interior, pusieron en marcha un conjunto de operativos de “control”, el cual generó, más que seguridad, una sensación de sospecha en todo el arco social. A tono con las antedichas medidas, se creó la Comisión Nacional de Fronteras, mediante Decreto 68/2017, destinada a “aumentar la integridad fronteriza” y a “prevenir el delito internacional”, integrada mayoritariamente por fuerzas de seguridad.

Desenlace de las medidas anteriormente explicadas fue el ya analizado DNU 70/2017. De acuerdo con Pemchaszadeh y García (2018), el DNU intenta enmarcarse en el respeto de los más altos estándares en materia de protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidos en la Ley de Migraciones, pero teniendo en cuenta que debido a dicho enfoque se postergó otros objetivos relativos a “la promoción del orden internacional y la justicia”, y “el combate eficaz de la delincuencia organizada trasnacional”. Dicha justificación, claro está, denota un orden axiológico certero: seguridad y combate al crimen por encima del respeto irrestricto de los derechos humanos.

Entre la academia, se percibió al DNU 70/2017 como una señal de “expansión de una retórica de la amenaza y de la sospecha sobre las poblaciones más pobres, especialmente las que viven desde hace décadas en la Argentina” (Caggiano, 2017), reinstalando “la práctica estatal de reglar los aspectos migratorios sin mediar el tratamiento legislativo” (González, 2018). A su vez, innumerables organismos internacionales, nacionales y ONGs consideraron que las disposiciones

del DNU constituye un retroceso para los derechos de los migrantes. Ejemplo de esto último es la recomendación del Comité de Naciones Unidas contra la Tortura de derogar o enmendar las disposiciones del DNU para que las personas sujetas a expulsión puedan disponer del tiempo suficiente para recurrir la misma a nivel administrativo y accedan a asistencia jurídica gratuita e inmediata (Naciones Unidas – CAT 2017).

La aplicación del DNU en análisis tuvo por justificación la sustanciación de datos estadísticos por demás engañosos. Afirmando el gobierno que la población extranjera bajo custodia en el servicio penitenciario federal llegaba a un 21,35 % del total, aumentando el porcentaje al 33 % en los delitos de narcotráfico. De esta manera se intentaba de invocar una supuesta emergencia en materia de seguridad, justificando el cercenamiento de los derechos de los migrantes al considerar que los mismos eran el grupo de mayores índices delictivos. Sin embargo, los datos aportados por el gobierno contrastaban con los datos esgrimidos por el Sistema Nacional de Estadísticas Penitenciarias. De allí se desprendía que los extranjeros detenidos en cárceles federales y provinciales eran un magro 6 % del total de la población carcelaria. A su vez, para el caso de personas detenidas por delitos relacionados con el narcotráfico, los argentinos representaban el 82 % del total mientras que los extranjeros únicamente el 18 %. Por otro lado, el porcentaje de detenidos extranjeros de los últimos había variado, entre 2002 y 2015, de un mínimo de 4,5 % en 2004 a un máximo de 6.1 % en 2008 y 6 % en 2015, resultando ser los porcentajes harto homogéneos y exigüos respecto al total de la población carcelaria nacional.

Sin embargo, el giro restrictivo anteriormente descripto no afectó a la totalidad de los migrantes por igual, ya que, a partir de 2018, el Estado movilizó ingentes recursos destinados a la facilitación de la migración de ciudadanos venezolanos. De acuerdo a María Dolores Linares (2021), en el año 2018 se impulsó un conjunto de políticas públicas destinadas a beneficiar a dicho

colectivo de migrantes, las cuales excedieron la cuestión estrictamente migratoria. Entre las políticas públicas abordadas por sendos instrumentos jurídicos se pueden mencionar las siguientes: a) facilidades en cuanto a la documentación para la regularización migratoria; b) facilidades para la convalidación de títulos universitarios; c) inserción laboral de profesionales venezolanos y direccionamiento a áreas de vacancia en distintas provincias argentinas y d) defensa de los derechos humanos.

Entendiendo que las medidas y políticas públicas analizadas en este apartado tuvieron como fin la reducción del crimen, especialmente de aquellos delitos relacionados con el narcotráfico, y ya para terminar, nos adentraremos en las estadísticas oficiales de criminalidad del periodo, haciendo foco en el tipo de delitos anteriormente mencionados.

Del Informe de Estadísticas Criminales del año 2019, producido por la Dirección Nacional de Estadística Criminal se desprende que las infracciones a la Ley 23.737 (asociadas al narcotráfico), crecieron un 58,8 % entre los años 2018 y 2019. Dicho crecimiento, de acuerdo a las fuentes oficiales, se explica mayoritariamente en el incremento del 84 % de la tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes. Sin embargo, un 6.6 % de las infracciones a la Ley 23.737 continúa siendo por comercialización y entrega de estupefacientes, mientras que un 53,7 % lo es por producción de estupefacientes. Asumiendo que el objeto de dicha producción no puede ser fehacientemente determinado y considerando la existencia de una cifra negra de criminalidad que escapa a la consideración de los profesionales que diseñaron el Informe, claro está que los resultados son magros, contraponiéndolos con las masivas violaciones de derechos humanos que las medidas restrictivas impuestas contra los migrantes generaron.

4. Conclusiones

- Como se ha logrado apreciar a lo largo del actual proyecto, es usual en el plano internacional, regional y nacional vincular la criminalidad y la migración casi como si fueran sinónimos. Allí reside la razón de ser de la elección del título del ensayo. Sin embargo, como fue posible apreciar, no existe fundamento estadístico ni jurídico alguno para concatenar sendos conceptos en similar dirección. La criminalidad está lejos a nivel estadístico de encontrar sustento, respaldo y amparo en la población inmigrante. Las detenciones y deportaciones de personas provenientes del extranjero constituyen una realidad acerca de cómo opera la justicia, oponiéndose a los procesos de justicia apropiados, siendo aplicados castigos que dan cuenta de que los roles de la justicia no son simplemente auxiliares al proceso penal sino más bien parte constitutiva de una suerte de penalidad en transformación ya que se castiga a quien no lo amerita y sin fundamentación. La actual criminalización de la migración en América Latina acciona como el resultado histórico de una política migratoria que se construye mediante distintos procesos de securitización y clasificación.
- Por otra parte, las estadísticas carcelarias también son fragmentarias, permiten aproximarse a las características de la heterogénea población extranjera alojada en cárceles federales y provinciales. Siguiendo los datos del SNEEP y pedidos de información ampliatoria, un documento conjunto de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF) mostró los números de las personas que se encontraban encarceladas en el año 2018 siendo una totalidad de 95.000 en todo el territorio argentino y los inmigrantes sólo representaban el 5,1% de la totalidad que se

repartían en unidades federales y provinciales. Esto muestra que, las cifras de la población extranjera alojada en cárceles son números poco representados en cuanto a cantidades, números que no hablan de que exista un mayor encarcelamiento de personas migrantes como causales del incremento total de población carcelaria, muy por el contrario, evidencian la baja incidencia del colectivo de personas extranjeras en el sistema carcelario argentino. Desde el año 2007 en adelante los mayores números de extranjero en cárceles provienen de países latinoamericanos. Así como muestran diferencias en cuanto a nacionalidades también hay diferencias en cuanto al género, ya que muestra un fenómeno extranjero masculinizado pero que, en cuanto a las detenciones femeninas, estas se relacionan directamente con el tráfico de estupefacientes. Como estableció Wacquant (1999), la tensión entre la seguridad y los derechos convierte a la inmigración como el pánico moral del presente y al sujeto como el enemigo por excelencia del control estatal.

5. Bibliografía

- Abúso, F. (2020). *Los fronterizos del delito. Análisis de los discursos producidos por la Policía Federal Argentina acerca del otro*. Argentina: Revista Académica del Seminario Rabinico Latinoamericano JSapiens.
- Álvarez Nieves, J., Bello, J., & Marcocogliese, M. (12 de 2012). *El reconocimiento de la condición de refugiado en la Argentina: estándares de protección a la luz de la Ley 26.165*. Obtenido de revista Tema de Antropología y Migración: <http://www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/Revista4/t04a04.pdf>
- Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2003). *Politica Migratoria Argentina*. Argentina: Cámara de Diputados de la Nación.
- Charbel, N. (09 de 2020). *Repositorio Institucional de la UNSAM*. Obtenido de Universidad Nacional de San Martín: https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/1629/1/TMAG_EPYG_NTCJ_2020.pdf
- Clavijo, j. (2009). *Estado argentino y emigración: la cooperación, gobernabilidad y reciprocidad en el discurso estatal actual. En Migración y política: el Estado interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*. Córdoba-Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.
- Congreso de la Nación Argentina. (17 de 12 de 2003). *Sesión Ordinaria de la Cámara de senadores del Congreso de la Argentina*. Obtenido de <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/sesiones/>
- Domenech, E., & Pereira , A. (05 de 08 de 2017). Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina. *Revista de Ciencias Sociales-Íconos* 58, págs. 83-108.
- Enciclopedia Juridica Argentina. (2020). *Enciclopedia Juridica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>
- Golluscio et al., L. (2002). *De inmigrantes a delincuentes. La producción de los indocumentados como amenaza social en el discurso policial*. Buenos Aires-Argentina: GEADIS (Grupo de Estudios en Antropología y Discurso).
- INAP. (2021). *Istituto Nacional de Administración Publica-CUINAP Argentina*. Obtenido de La gestión estatal de las migraciones regionales en la Argentina desde el retorno democrático: <https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/CUINAP/article/view/250/219>
- Kearney, M., & Beserra, B. (2002). *Migración e identidades: una aproximación clasica* . Issue.

- Marramao, G. (2013). *Contra el poder. Filosofía y escritura*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Exactas UBA.
- Martens, J. (2014). *Conceptos claves para el análisis de la inseguridad. Mitos y Realidades*. Paraguay: Servicio de pAZ justicia- Giovanna Guggiari.
- Monclús Masó, M., & García, M. B. (2012). El impacto de las migraciones en la criminalidad en la Argentina: mitos y realidades. En *Cuadernos Migratorios N 2 : El impacto de las migraciones en Argentina* (pág. 323). Buenos Aires-Argentina: OIM (Organización Internacional para las migraciones)-Oficina Regional para América del Sur.
- Montavani, F. (1984). *Il problema della criminalità*. Milan: CEDAM.
- Novick, S. (2010). *Migraciones y MERCOSUR: una relación inconclusa*. Buenos Aires: Catálogos- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Anuario demográfico. Tópico especial: migraciones internacionales*. Nueva York: ONU.
- Organización Internacional para las migraciones. (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Ginebra: OIM.
- Ossorio, M. (2022). *Academia*. Obtenido de Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales :
https://www.academia.edu/33486702/DICCIONARIO_DE_CIENCIAS_JURIDICAS_POLITICAS_Y_SOCIALES_Manuel_Osorio
- Pacecca, M. I. (2011). *Personas extranjeras en cárceles federales. Vulnerabilidad y discriminación*. Obtenido de antropología :
[https://www.google.com/search?sca_esv=562363535&sidesearch=1&sxsrf=AB5stBjg7r-htiqcZOJmbfR9UAYxHjF8jA:1693762568646&q=Peccata+\(2011+personas+extranjeras+en+carceles+federale&spell=1&sa=X&ved=2ahUKEwj4rfOh_Y6BAxUGJrkGHVSoA78QBXoECAsQAQ](https://www.google.com/search?sca_esv=562363535&sidesearch=1&sxsrf=AB5stBjg7r-htiqcZOJmbfR9UAYxHjF8jA:1693762568646&q=Peccata+(2011+personas+extranjeras+en+carceles+federale&spell=1&sa=X&ved=2ahUKEwj4rfOh_Y6BAxUGJrkGHVSoA78QBXoECAsQAQ)
- Penchaszadeh, A. (2018). *Política migratoria y seguridad en Argentina hoy: ¿ El paradigma de derechos humanos en jaque?* Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Penchaszadeh, A. P., & García, L. E. (03 de 12 de 2018). *Red latinoamericana de Análisis de seguridad y Delincuencia Organizada-Migraciones- Política migratoria y seguridad en Argentina: ¿ El paradigma de derechos humanos en jaque?* Obtenido de URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de seguridad:
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3554>

- Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N). (25 de 09 de 2017). *Argentina-Decreto DNU 746-Boletín Nacional*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-746-2017-279940>
- Procuración Penitenciaria de la Nación. (20 de 09 de 2020). *30 años de la Ley de Tenencia y Tráfico de estupefacientes "En defensa de los DDHH de las personas privadas de su libertad"*. Obtenido de <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2821-30-anos-de-la-ley-de-tenencia-y-traffic-de-estupefacientes>
- Registro Nacional de las Migraciones. (11 de 2021). *Dirección Nacional de Población*. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/11/migracion_reciente_en_la_argentina._2012-2020_final.pdf
- Registro Nacional de las Personas. (11 de 2021). *Dirección Nacional de Personas*. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/11/migracion_internacional_reciente_en_la_argentina._2012-2020_22-07-2022.pdf
- Rodriguez Alzueta, E. (2018). *Ciencias sociales, delitos y violencias*. Argentina: Programa 2028-Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología.
- Ruíz García, A. (2002). . *Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad*. Oaxaca.: Oaxaca-Mexico: Oaxacaenmarcha, Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Ruther, W. (1982). La criminalidad a traves de las definiciones sociales. En W. Ruther. Madrid: Cuadernos de Política Criminal.
- Sicogna, M. P. (12 de 04 de 2009). *Debates Latinoamericanos-Las políticas públicas en América Latina N 12*. Obtenido de Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria-RLCU: <https://revistas.rlcu.org.ar/index.php/Debates/article/view/141>
- Siegel, L. (2012). *Criminology: Eleventh Edition*. Belmont-Estados Unidos: Linda Schreiber-Ganster.
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena. (31 de 12 de 2002). *Datos.gob.ar*. Obtenido de Datos Argentina-Dataset: <https://datos.gob.ar/dataset/justicia-sistema-nacional-estadisticas-sobre-ejecucion-pena---sneep>
- Wieviorka, M. (2009). *El racismo: una introducción*. España: Gedisa

6. Anexos

6.1. Entrevista a Pablo Barés, Abogado Penalista. Especialista en Criminología

1. ¿Cómo entiende que es la actualidad la de criminología?

Se encuentra dentro de las ciencias sociales, por lo cual, si bien es una ciencia, no es una ciencia exacta, careciendo de rigor científico como las ciencias duras: física, química. Nos encontramos dentro de un sistema de ciencias sociales. Es menoscabada ante la ciencia política, cuya voluntad hace caso omiso por lo general a la criminalística. Cuando se quiere crear un sistema migratorio, no se tiene en consideración su apreciación. El sistema migratorio con países limítrofes no considera las bases bien fundamentadas para diferenciar los perfiles y antecedentes de aquellos que busquen adentrarse en territorio nacional.

2. ¿Qué sistema migratorio, leyes, reglamentos, serán los parámetros de filtro de la migración para separar aquellos que sean susceptibles de criminalidad de aquellos que no a fin de que no se incremente esta estadística?

No hay una relación directa entre criminalidad y migración cuando se cuenta con un buen sistema migratorio. Si permitís la entrada al país de cualquier persona, sin antecedentes, ni averiguación de su perfil, hay elevadas chances de que atente contra la estabilidad territorial, lo que incrementa la criminalidad en un sentido potencial. Ello ocurrió en Francia, cuando permitió la entrada de asiliados políticos por la guerra de Siria, no averiguando sobre sus posturas e ideologías, ingresando al territorio francés extremistas que dieron pie a los atentados. Siempre, cuando hay un

sistema migratorio considerable, y no se separa pertinentemente, a nivel sociológico se puede derivar en una criminalidad, incrementándose toda vez que aumente la migración.

3. ¿Es posible entender desde la sociedad una acusación constante o mirada de reojo a los inmigrantes como responsables de los flagelos sociales?

Sí. Cuando llega una inmigración y no hay lugar donde estar, se crean asentamientos ilegales donde no rige el orden, no teniendo sistemas de orden, de seguridad, estableciéndose los individuos migrantes eventualmente en grupos grandes. De tal modo, al no regir orden, se produce la ilegalidad, a lo que se adiciona la consecuente criminalidad. Por tanto, si bien normalmente no debe pregonar la acusación sin pruebas, ni la discriminación consecuente, el no regular las condiciones de vida de esos grupos e inmiscuirse en tales condiciones potencia el mal accionar, las malas formas y justificaría tal acusación.

4. ¿Cuáles son los aportes de la criminología en cuanto tal a la sociedad argentina en los próximos años?

La criminalística podrá ofrecer una parte de solución, debiendo unificarse a otras ciencias para brindar un aporte sideral y completo. Ello sería siempre y cuando las otras disciplinas (sociología, servicio social, psicología, asistencia sanitaria, derecho) cuente con una voluntad política de querer aplicar esos conocimientos a fin de que la ciencia tenga una fundamentación práctica y no sirva solo teóricamente.